



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA**  
Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

<b>PROCESO</b>	ACCION DE TUTELA
<b>ACCIONANTES</b>	LUIS MARIO RIVERA ZAPATA KHATERINE ECHAVARRIA FERNANDEZ JUAN JOSE SALINA ZPATA
<b>ACCIONADO</b>	JUZGADO PENAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE FREDONIA (SIC) FISCALIA GENERAL DE FREDONIA (SIC) INSPECTOR DE MOVILIDAD DE FREDONIA ABOGADO ANDRES FEIPE SIERRA VARGAS DE ASEGURADORA SURA
<b>RADICADO</b>	No. 05282 31 13 001 2020-00043-00
<b>DECISIÓN</b>	REMITE POR COMPETENCIA

**CONSIDERACIONES**

Dispone el Decreto 1983 de 2017, "por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela" lo siguiente:

Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

4. Las acciones de tutela dirigidas **contra las actuaciones de los Fiscales** y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen**. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales.

5. Las acciones de tutela dirigidas **contra los Jueces** o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada**. [Matizado fuera del original]

### **CASO CONCRETO**

A pesar de que la accionante no es precisa al relacionar las personas y entidades contra las que se dirige la presente acción de tutela, se observa que entre los accionados se encuentra el JUZGADO PENAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE FREDONIA (SIC), e independientemente de que se trate del Juzgado Primero Promiscuo Municipal o del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, en ambos casos el superior funcional en materia penal de estos despachos es el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FREDONIA.

De igual modo, tenemos como accionado a la FISCALIA GENERAL DE FREDONIA (SIC), y pese a que también es una imprecisión de la accionante relacionar de esta manera al ente accionado, de la redacción de los hechos de la tutela se infiere que el accionado es el Fiscal que interviene ante los Juzgados penales de control de garantías de esta localidad, cuyo superior funcional es el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FREDONIA .

Así las cosas, en atención a las disposiciones antes transcritas y por la naturaleza de los sujetos accionados, el conocimiento de la presente acción de tutela le corresponde en primera instancia al JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FREDONIA.

En consecuencia, este despacho:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SE ORDENA REMITIR** la presente acción de tutela al JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FREDONIA, por competencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

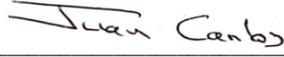
  
**GERMAN ALONSO ECHEVERRI JIMENEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Secretaría

Fredonia, 10 de diciembre de 2020

Por ESTADO ELECTRÓNICO N° 116 notificado el auto anterior.



---

JUAN CARLOS SALAZAR NOREÑA

Secretario